



ESCRITURA Nro.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Compañía JULIO CAMPOVERDE & ASOCIADOS CÍA. LTDA. ✓

OTORGADA POR:

**JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ, PAOLA ALEXANDRA
CAMPOVERDE PACHECO y PATRICIA PACHECO PACHECO**

CUANTIA: \$ 400.00 USD.

*****xp*****

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES, DIEZ Y OCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**, con el número de cédula **cero uno cero uno tres cuatro cero cero cero - ocho**, **PAOLA ALEXANDRA CAMPOVERDE PACHECO**, con el número de cédula, **cero uno cero cuatro cero ocho cuatro cuatro nueve - seis**; y **PATRICIA CATALINA PACHECO PACHECO**, con el número de cédula **cero uno cero tres dos cero uno cinco cero - cinco**; los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil el primero y la

cuva

tercera casados, y la segunda soltera, mayores de edad, capaces ante la Ley, contador y estudiantes en su orden, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a quienes de conocer, a quienes de conocer personalmente **doy fe**, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados legales a cuya celebración acuden libremente, manifiestan su voluntad de elevar a escritura la minuta que me entregan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **constitución de una compañía de responsabilidad limitada**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ**, con el número de cédula **cero uno cero uno tres cuatro cero cero cero - ocho**, **PAOLA ALEXANDRA CAMPOVERDE PACHECO**, con el número de cédula, **cero uno cero cuatro cero ocho cuatro cuatro nueve - seis**; y **PATRICIA CATALINA PACHECO PACHECO**, con el número de cédula **cero uno cero tres dos cero uno cinco cero - cinco**; los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil el primero y la tercera casados, y la segunda soltera, mayores de edad, capaces ante la Ley, contador y estudiantes en su orden, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA**: Los



comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes, estatutos:

Estatuto de la compañía JULIO CAMPOVERDE & ASOCIADOS

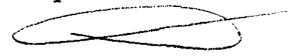
CÍA. LTDA. Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo: Artículo

Primero.- JULIO CAMPOVERDE & ASOCIADOS CÍA. LTDA., es

una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: **Artículo Segundo:**

Objeto.- La compañía tendrá como objeto, realizar las actividades de Auditoría Externa, Contabilidad, y Tributación en todo tipo de empresas, sean publicas, privadas o mixtas, organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, **a)** Realizar todo tipo de trámites Tributarios, **b)** Podrá realizar todo tipo de contratos de carácter mercantil, comercial, civil permitidos por las leyes conexas con las antedichas actividades, **c)** Podrá asociarse a cualquier otro tipo de sociedades, y en general realizar toda actividad que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social, **d)** Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; **e)** La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto.

Artículo Tercero: Domicilio.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de **CUENCA**, Provincia del Azuay, República






del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. del capital y las participaciones artículo quinto.- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. gobierno administración y representación. **Artículo Octavo.**- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. de la junta general artículo noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el



derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.**- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.**- Presidirá las sesiones de





Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.**- Son

atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades, **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales, **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos, **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo**

Cuarto.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo**

Quinto.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar



al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo**

Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE: Artículo Décimo Séptimo.**-

Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Octavo.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta



General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

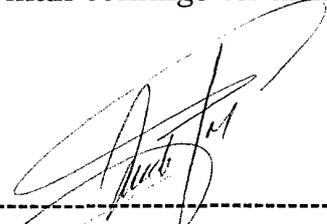
Artículo Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
<i>JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE MUÑOZ</i> /	\$ 392.00	\$392.00	\$392.00
<i>PAOLA ALEXANDRA CAMPOVERDE PACHECO</i> /	\$ 4.00	\$ 4.00	\$4.00
<i>PATRICIA CATALINA PACHECO PACHECO</i> /	\$ 4.00	\$ 4.00	\$4.00
TOTALES:	\$ 400,00	\$400,00	\$400,00

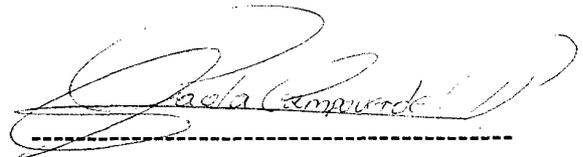
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco de Austro S.A., en la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. **c)** Queda autorizado el Doctor Fabricio Moreno Serrano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena



validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Fabricio Moreno Serrano, abogado, matrícula mil ciento diez del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**-



JULIO E. CAMPOVERDE MUÑOZ /
 C.C. 0101346008



PAOLA CAMPOVERDE PACHECO /
 C.C. 0104684496



PATRICIA PACHECO PACHECO /
 C.C. 0103201505



since




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198385
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
RESERVANTE: 0101991537 MORENO SERRANO FABRICIO ✓
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/06/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

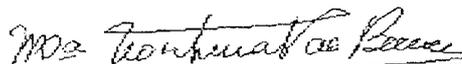
NOMBRE PROPUESTO: JULIO CAMPOVERDE & ASOCIADOS CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO ✓

NÚMERO DE RESERVA: 7198385

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2008 5:04:49 PM ✓

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

JULIO CAMPOVERDE & ASOCIADOS CIA. LTDA. /

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CAMPOVERDE MUÑOZ JULIO ENRIQUE /	US\$392.00
CAMPOVERDE PACHECO PAOLA ALEXANDRA /	US\$ 4.00
PACHECO PACHECO PATRICIA CATALINA /	US\$ 4.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 11 de julio de 2008 /

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A. /

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

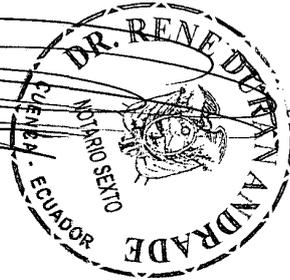


TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, que la firmo, signo y sello el mismo día de su celebración.



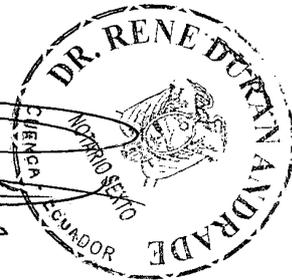
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su aprobación, mediante resolución número 08.C.DIC.554 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 04 de agosto de 2008. Cuenca, 06 de agosto de dos mil ocho.

Dr. René Durán Andrade

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
CUENCA



Re -

siere

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08.C.DIC-554 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cuatro de agosto del dos mil ocho, bajo el No.483 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **JULIO CAMPOVERDE & ASOCIADOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 5.844. **CUENCA, SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010134000-E

CAMPOVERDE HILDA JULIO ENRIQUE

NOBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CAMPOVERDE HILDA JULIO ENRIQUE

NOBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUEENCA

FECHA DE NACIMIENTO
14/09/2002

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL
14/09/2002

AZUAY / CUEENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
14/09/2015

REN 0044218

FORMA No. Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010134000-E

CAMPOVERDE HILDA JULIO ENRIQUE

NOBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
CAMPOVERDE HILDA JULIO ENRIQUE

NOBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUEENCA

FECHA DE NACIMIENTO
14/09/2002

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL
14/09/2002

AZUAY / CUEENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
14/09/2015

REN 0044218

FORMA No. Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 010320150-E

PACHECO PACHECO PATRICIA CATALINA

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

25 AGOSTO 1978

011-0656-04286 F

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1978

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** V4443V442E

CASADO CESAR MANOLO TERREROS PESANTEZ

SUPERIOR ESTUDIANTE

BEISO SIMON PACHECO

GLADYS LUCRECIA PACHECO

CUENCA 17/04/2003

17/04/2015

0172585

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010408449-E

CAMPOVERDE PACHECO PAOLA ALEXANDRA

AZUAY / CUENCA / HUAYNACAPAC

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
01 OCTUBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL
0270 04670 F

AZUAY / CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
SAGRARIO 1981

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

EQUATORIANA***** E2343I222E

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JULIO ENRIQUE CAMPOVERDE

MARTHA PIEDAD PACHECO

CUENCA 14/09/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION
14/09/2015

REN 0044253

FORMA No. Azy

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO